

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. Ana Rosa Velilla Estepa, con N.I.F.: 16.507.546 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Diciembre-1989 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 450.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto

se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de junio de 1992.— El Recaudador.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso Administrativo

*Edicto*

IV.1451

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de junio actual, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> María Isabel del Pucyo García, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño adoptado por el Jefe de la Unidad de Gestión de Seguridad ciudadana, de fecha 9 de marzo de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 22 de noviembre de 1991, dictada en expediente núm. 11.978, por el que se ratificaba la infracción de tráfico imputada a la recurrente.

Este recurso lleva el número 192/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de junio de 1992.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1452

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la letrada D<sup>a</sup> Blanca Gurrea Sáenz en nombre y representación de D<sup>a</sup> Juana Oscóz Fernández, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 19 de noviembre de 1991, desestimatorio de la solicitud de acometida de agua, en una finca del término municipal de Calahorra, (el cual fue recurrido en reposición, recurso este que fue resuelto en el sentido de no entrar a conocer nuevamente el fondo del asunto).

Este recurso lleva el número 127/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de junio de 1992.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1453

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el letrado D. José Manuel Reinares Llanos en nombre y representación de Anpe, Sindicato Independiente, contra resolución de fecha 24-3-1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 10-2-1992, desestimatoria a su vez, de la petición formulada por D. Daniel Céspedes Navas, en calidad de Presidente Nacional de Anpe, Sindicato Independiente, con fecha 14-11-1991, en solicitud de que sea corregida la actuación seguida por la Dirección Provincial del MEC, en La

Rioja, respecto a la supresión del concepto 24 (Casa Habitación) en la nómina de los maestros, ingresado en el cuerpo con posterioridad a la integración del Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria en el de los Profesores de EGB, y se vuelva a incluir dicho concepto en las nóminas, con devolución de las cantidades dejadas de abonar.

Este recurso lleva el número 197/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de junio de 1992.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1454

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. Hilario González Fernández, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 31 de marzo de 1992, dictada en el expediente n<sup>o</sup> 9451/90, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social de La Rioja, de fecha 7 de junio de 1990, sobre imposición por sanción de multa por infracción denotada en el acta n<sup>o</sup> 452/88

Este recurso lleva el número 211/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de junio de 1992.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1455

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de junio actual, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Albilux, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 31 de marzo de 1992, dictada en expediente núm. 5843/92 que inadmitió el recurso de alzada interpuesto contra escrito de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 17 de enero de 1992, relativo al requerimiento formulado por la Inspección de Trabajo para que entregue a las secciones sindicales la misma documentación que al comité de empresa.

Este recurso lleva el número 216/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de junio de 1992.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.